



Res. N° 180-2008-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de Res. N° 834-2008-SGLAU-GDU-MSS emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, referida a habilitación urbana nueva de inmueble **378746**

Res. N° 219-2008-MML-GDU-SPHU.- Disponen levantar carga inscrita en partida registral de inmueble ubicado en el Cercado de Lima **378747**

**MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS**

Acuerdo N° 21-2008-MDCH.- Declaran en emergencia a la Urbanización Los Huertos de Villa del distrito de Chorrillos **378748**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 164.- Incluyen en el TUPA el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior **378748**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 0000129-MDPP.- Establecen pago por derecho administrativo para el trámite del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior **378749**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 017-2008/MDSMP.- Prorrogan plazo de beneficios de regularización de obligaciones tributarias otorgadas mediante la Ordenanza N° 250-MDSMP **378750**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

R.A. N° 082-2008-MDB-AL.- Autorizan viaje de Regidor a México para asistir al IV Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales **378750**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29255

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008 Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Pliego Ministerio de la Producción, hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 300 000,00), para atender excepcionalmente, sin obligación de reembolso y por única vez en el presente Año Fiscal, el pago de pensiones a cargo de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios		6 300 000,00
TOTAL INGRESOS	S/.	6 300 000,00

EGRESOS		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central		
PLIEGO : 038 Ministerio de la Producción		
UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de la Producción		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
4. Otros Gastos corrientes	6 300 000,00
TOTAL EGRESOS	S/. 6 300 000,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente Ley.

Asimismo, la mencionada oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Procedimiento para el pago de las pensiones

Para efecto del uso de los recursos aprobados por el Crédito Suplementario a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, el Ministerio de la Producción tendrá en cuenta lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28979, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Autorízase al Pliego 515: U.N. San Luis Gonzaga de Ica a utilizar durante el presente ejercicio presupuestal, previa aprobación mediante acuerdo de Consejo Universitario, los recursos que percibe por ingresos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalía Minera a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, para destinarlos exclusivamente a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura del Pliego, afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

243936-1

LEY N° 29256

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FACULTA AL HOSPITAL ESPINAR DEL CUSCO A CUBRIR LOS CARGOS PREVISTOS EN SU CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Artículo 1°.- Excepción al Gobierno Regional del departamento de Cusco de los artículos 7° y 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y del artículo 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Exceptúase al Pliego: 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco de lo dispuesto en el artículo 7° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, así como de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de implementar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar – Hospital Espinar del Cusco.

El financiamiento de lo dispuesto en el presente artículo es con cargo a su respectivo presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2008, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2°.- Vigencia de la norma

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

243936-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dejan sin efecto la R.S. N° 176-2008-PCM que autorizó viaje del Ministro de Salud a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 184-2008-PCM

Lima, 26 de agosto de 2008

Visto, el Oficio Num. 2185-2008-SG/MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Num. 176-2008-PCM se autorizó el viaje del señor Hernán Garrido-Lecca Montañez, Ministro de Salud, a la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, del 25 al 26 de agosto de 2008, con la finalidad que lleve a cabo acciones vinculadas a continuar con el proceso de negociaciones que permita el retorno al Perú de los objetos arqueológicos de Machu Picchu que se encuentran en el Peabody Museum;

Que debido a las recargadas labores del Ministro de Salud se ha considerado conveniente dejar sin efecto la autorización antes señalada;

De conformidad con la Ley Num. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Num. 176-2008-PCM.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

243935-1

Aprueban Adenda al Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el INEI y el Fondo de Población de las Naciones Unidas aprobado mediante R.S. N° 254-2004-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 185-2008-PCM

Lima, 26 de agosto de 2008